

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	002-2023-CS/SIE-001-2023-MTC-34
		Fecha del informe	8/05/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION
---	---	---------------------------

3	BASE LEGAL	De conformidad con el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que <i>"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente"</i> .
---	------------	--

<b>ANTECEDENTES</b>	
<p>* Mediante FORMATO 02 N°005-2023-MTC/34.01.03, con fecha 09.03.2023 se aprobó el expediente de contratación del presente procedimiento de selección.</p> <p>* Mediante FORMATO 04 N°011-2023-MTC/34.01.03, con fecha 10.03.2023 se designó a los miembros que conforman el Comité de Selección del presente procedimiento de selección.</p> <p>* Mediante Acta N°005-2023-CS/SIE-01-2023 de fecha 20.03.2023, el comité de selección deja constancia de haber efectuado la VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN de la ofertas, en la cual se declara desierto el presente procedimiento de selección.</p> <p>* Mediante Informe N°001-2023-CS/SIE-001-2023-MTC-34 de fecha 23.03.2023, el comité de selección realiza la evaluación de las causas que originaron la declaratoria de desierto de la primera convocatoria del presente procedimiento de selección.</p> <p>* Mediante Informe N°411-2023-MTC/34-2019.01.03.01 de fecha 29.03.2023 e Informe N°474-2023-MTC/34-2019.01.03.01 de fecha 14.04.2023, la Unidad de Logística comunica la persistencia de la necesidad y modificaciones a las especificaciones técnicas, en merito al informe del comité de selección.</p> <p>* Mediante FORMATO 02 N°008-2023-MTC/34.01.03, con fecha 17.04.2023 se realiza una nueva aprobación del expediente de contratación del presente procedimiento de selección, en merito a los ajustes realizados en el requerimiento.</p> <p>* Mediante FORMATO 04 N°013-2023-MTC/34.01.03, con fecha 17.04.2023 se reconformó a los miembros que conforman el Comité de Selección del presente procedimiento de selección, debido al cese de labores de dos miembros.</p> <p>* Mediante Acta N°005-2023-CS/SIE-01-2023-2 de fecha 27.04.2023, el comité de selección deja constancia de haber efectuado la VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN de la ofertas de la segunda convocatoria del presente procedimiento de selección, en la cual se declara desierto al no haber recibido ninguna oferta.</p> <p>* Mediante correo electrónico S/N de fecha 03.05.2023, el comité de selección solicitó a los participantes registrados en el procedimiento de selección, comunicar la razones o motivos por el cual no presentaron oferta.</p>	

5	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL B5 S50 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO ESPECIAL PARA EL LEGADO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electronica N°001-2023-MTC/34
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Segunda Convocatoria
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	Item Único





**FORMATO N° 26**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>6</b>	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron <b>TRES (03)</b> participantes, pero no presentaron ofertas.	<b>X</b>
	Se presentaron ..... ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: ..... ofertas, no fueron admitidas, ..... ofertas, fueron rechazadas. ..... ofertas, fueron descalificadas.	

<b>7</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	<b>X</b>
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	<b>X</b>
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras .....		

<b>8</b>	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor ..... no estuvo acorde con los precios del mercado.	
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
	7.5	Otros Causas externas al procedimiento de selección.	<b>X</b>
	7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas:</p> <p>* De conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...)"</p> <p>* Al respecto, el presente procedimiento quedó desierto debido a que no se recibieron ofertas de los tres (03) participantes registrados, en ese sentido, mediante correo electrónico s/n de fecha 03.05.2023, el comité de selección solicitó a dichos participantes comunicar las razones que conllevaron su no presentación de oferta, así mismo se realizaron comunicaciones vía telefónicas para consultar la no participación en el procedimiento:</p> <p>- De todos los participantes consultados no se ha obtenido ninguna respuesta mediante correo electrónico de las razones por la cuales no presentaron oferta.</p> <p>- Sin embargo, vía telefónica se obtuvieron las siguientes respuestas: El proveedor <b>COMPETROL S.A.C.</b>, participante en la indagación de mercado, comunica que no contaba con personal con conocimiento en el manejo de la plataforma del SEACE para el registro de su participación en el procedimiento de selección.</p> <p>El proveedor <b>ESTACIÓN LOS JARDINES E.I.R.L.</b>, participante en la indagación de mercado, comunica que no</p>	

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

estuvieron atentos a la convocatoria.

\* De acuerdo con la información recolectada de los proveedores que participaron en la indagación de mercado y registrados como participantes en el procedimiento, se pueden concluir las siguientes razones de su no participación o presentación de oferta:

- Algunos proveedores no estuvieron atentos a la convocatoria del presente procedimiento de selección o no contaban con conocimiento para el registro como participantes del mismo, siendo ello, causas externas al procedimiento de selección y a las características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- Resulta poco atractivo para algunos proveedores el requerimiento solicitado por la entidad, debido a que se ha identificado desinterés por participar en el presente procedimiento de selección y comunicar sus razones de no participación o presentación de ofertas.

\* Cabe señalar, que el desierto no concluye el procedimiento de selección, el cual se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, conforme al numeral 65.3 del art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo, el numeral 65.4 del mencionado artículo, indica que: "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada."

\* Al respecto, de acuerdo al análisis de las posibles causas de la declaratoria de desierto, y considerando el desinterés de algunos proveedores que participaron en la indagación de mercado y/o procedimiento de selección, existe el riesgo de que, tras una tercera convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica, esta pueda declararse nuevamente desierta.

\* En ese sentido, es recomendable que para la siguiente convocatoria se realice bajo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, con la finalidad de que los participantes tengan mayor oportunidad de realizar consultas y/u observaciones al presente requerimiento, así mismo, el riesgo se reduce al no ser obligatoria la presentación de dos (02) ofertas como mínimo para poder adjudicar la buena pro a algún postor.

**9** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Se recomienda comunicar la declaratoria de desierto al área usuaria y solicitarle que, confirme si persiste la necesidad de la contratación de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL B5 S50 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROYECTO ESPECIAL PARA EL LEGADO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS.
- 2.- Se recomienda que la entidad evalúe que para la siguiente convocatoria se realice el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, por las razones expuestas en el presente informe.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

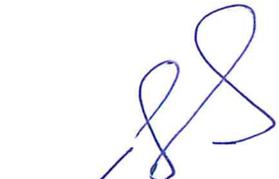
**10**



**JULIO MIGUEL LARRAIN SECLÉN**  
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ  
SELECCIÓN



**JHON IRVIN CISNEROS CARPIO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



**LUIS MIGUEL ABREU DAVILA**  
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE  
SELECCIÓN

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

